

respectivos.—Especialidad del Fuero vizcaino en cuanto á la particion con hijos de segundo matrimonio, adquisiciones, reparto de mejoras y pago de deudas comunes.—Consideraciones generales acerca del celebrado *Fuero de Bailío*.

A. A. Alonso, Armendariz, Marichalar, Olano, Yanguas.

LECCION 57.

L. C.—Tit. 14, 18 y 22. P.^a 3.^a; 23. P.^a 4.^a.—Tit. 5.^o, lib. 19. N. R. (33 de Toro).—Ley de 18 de Junio del 70 (art. 56 y siguientes) y Decreto de 9 de Febrero del 75 (art. 5.^o)—*Sentencias*: 26 de Julio del 46 á 15 de Abril del 78, y en especial las de 23 de Diciembre del 58; 26 de Marzo y 24 de Abril del 64; 16 de Octubre del 65; 29 de Marzo del 79; 24 de Abril y 17 de Junio del 71; 18 de Marzo del 73, 4 de Octubre del 76 y 13 de Diciembre del 77.

L. F.—Cataluña: Cap. 15 y 13, Decretal; tit. 1.^o, libro 2.^o, 4.^o y 17, libro 2.^o, 4.^o y 17, lib. 8.^o, 29, libro 6.^o, Dig. *Statu hominem*.—*Sentencia* de 10 de Mayo del 70; 18 de Noviembre del 72 y 15 de Enero del 78. Aragon: Obs. 23, 32 y 50 de *jure dotium*. Obs. 1.^a *mandati* y de *rer. amot.*—Navarra: Tit. 1.^o, lib. 4.^o N. Recop. t. 1.^o—Aragon, Navarra y Vizcaya: t. 4.^o, lib. 2.^o Dig.; l. 6.^o de *his qui sui vel aliqui*, etc., y *Sentencia* de 14 de Octubre del 72.

EFFECTOS DEL MATRIMONIO EN CUANTO Á LOS HIJOS.—*Paternidad y filiacion*: sistemas que pueden seguirse.—Aplicacion del principio *pater id est*, etc.—Hijos que se presumen legítimos segun el tiempo en que hayan nacido.—Impotencia, ausencia é imposibilidad legal.—Medios de prueba.—Accion que compete al hijo. — Respectivos derechos y deberes de padres é hijos.

A. A. Accolas, Coulet, Chardon, Dauventon, Guyard, Hean, Jaquier, Legentil, Mata, Molino, Moret y Silvela, Pittí.—Fenandé, Zaquias, Comment. de las leyes de Toro y Rev. de Jur., t. 54.—Proy. de Cód. civil (art. 101-17.)

Texto romano.—De agnoscendis liberis. De incipiendo ventre, Dig. xxv, De naturalibus liberis, Cód. v, 27.—Gayo I, 64, 96.